

ORDENANZA N°:	1738/2022	FECHA DE SANCION:	22/11/2022
FECHA DE PROMULGACION:	29 NOV 2022	DECRETO N°:	255 / 22

VISTO:

El decreto Municipal N° 231/21 y la necesidad de instrumentar beneficios fiscales para los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias y adoptar medidas tendientes a regularizar la situación impositiva de los vecinos de nuestra localidad con el ente municipal, presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

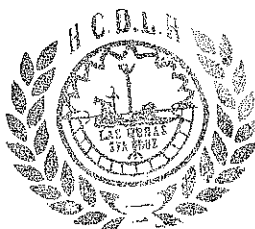
Que, por el instrumento ut supra mencionado se determinaron beneficios fiscales a los fines de promover incentivos y estímulos a favor de los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, buscando generar un efecto multiplicador de estas conductas través de determinados beneficios;

Que, asimismo se implementó un régimen especial de moratoria que permita regularizar obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas, con el fin de facilitar y promover a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que, en esta línea, además de los beneficios de condonación de multas e intereses, se estableció la posibilidad de conceder planes de pago especiales, disminuyendo el beneficio de la condonación de intereses a medida que se opta por mayores plazos de financiación;

Que, en vista de la proximidad del ejercicio 2023 y de la necesidad de adoptar medidas que fortalezcan el sistema tributario municipal, se estima conducente establecer una moratoria de deuda para los contribuyentes de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales, con el objeto de continuar incentivando al normal cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes otorgando mayores facilidades de pago a quienes se encuentran en situación de mora respecto a los tributos municipales, a fin de que regularicen su deuda

Que, en consonancia con ello, se estima conveniente establecer beneficios fiscales a los fines de continuar beneficiando a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias para incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, mejorar el alcance del aparato recaudador y ofrecer mayores posibilidades para la percepción de las obligaciones tributarias;



Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2022, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Pacheco Vera Constanza, Monteros Tomas, Alonso Daniela y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º):RATIFIQUESE, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 240/22 que establece en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, BENEFICIOS FISCALES Y MORATORIA para el pago de todo tipo de deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos y/o deuda municipal – con excepción de las deudas contraídas en el período fiscal 2023-, bajo las modalidades y alcances determinados en el referido instrumento. -

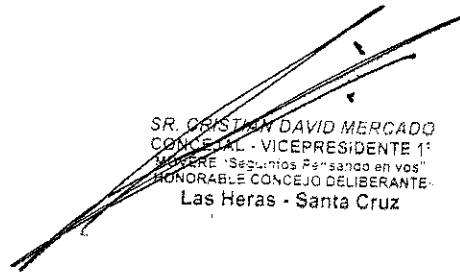
ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.022.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJAL - VICEPRESIDENTE 1º
MAYORE "Segúnitos Pasando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



16

DECRETO MUNICIPAL N° 240/2022
Las Heras, Santa Cruz, 14 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Decreto Municipal N°231/21 y la necesidad de instrumentar beneficios fiscales para los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias y adoptar medidas tendientes a regularizar la situación impositiva de los vecinos de nuestra localidad con el ente municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el instrumento ut supra mencionado se determinaron beneficios fiscales a los fines de promover incentivos y estímulos a favor de los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, buscando generar un efecto multiplicador de estas conductas a través de determinados beneficios;

Que, asimismo, se implementó un régimen especial de moratoria que permita regularizar obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas, con el fin de facilitar y promover a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que, en esta línea, además de los beneficios de condonación de multas e intereses, se estableció la posibilidad de conceder planes de pago especiales, disminuyendo el beneficio de la condonación de intereses a medida que se opta por mayores plazos de financiación;

Que, en vista de la proximidad del ejercicio 2023 y de la necesidad de adoptar medidas que fortalezcan el sistema tributario municipal, se estima conducente establecer una moratoria de deudas para los contribuyentes de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales, con el objeto de continuar incentivando al normal cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes otorgando mayores facilidades de pago a quienes se encuentran en situación de mora respecto de los tributos municipales, a fin de que regularicen su deuda;

Que, en consonancia con ello, se estima conveniente establecer beneficios fiscales a los fines de continuar beneficiando a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias para incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, mejorar el alcance del aparato recaudador y ofrecer mayores posibilidades para la percepción de las obligaciones tributarias;

Que, en consecuencia, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE, en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, BENEFICIOS FISCALES Y MORATORIA para el pago de todo tipo de deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos y/o deudas municipales -con excepción de las deudas contraídas en el período fiscal 2023-, bajo las modalidades y alcances determinados en el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE, como plazo para el acogimiento a los BENEFICIOS FISCALES Y MORATORIA instrumentados mediante el presente, desde el día 04/01/2023 hasta el 15/03/2023 inclusive, quedando a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, las facultades para disponer eventualmente una prórroga del plazo original por dos meses, dictar normas reglamentarias para la aplicación y cumplimiento del presente plan e instrumentar los formularios necesarios para la presentación con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3°: MODALIDAD DE PAGO DE BENEFICIOS FISCALES. Los contribuyentes deudores, acogidos a los beneficios fiscales del presente instrumento podrán optar por las siguientes modalidades de pago, a saber: I) Los pagos de 1 a 3 cuotas podrán realizarse por contado efectivo, débito automático, tarjeta de crédito, transferencia bancaria y/o cheque. II) Para acceder a convenios de pago superiores a tres (3) cuotas será necesario adherirse al débito automático y/o tarjeta de crédito y/o descuento por planilla y/o cualquier otro mecanismo que establezca el DEM para asegurar y resguardar el crédito.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE una reducción equivalente al cien por ciento (100%) de los intereses punitivos por mora y hasta el treinta por ciento (30%) del capital para aquellos contribuyentes que abonen en una (01) cuota al contado.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE una reducción equivalente al cien por ciento (100%) de los intereses punitivos y de hasta 10% del capital por mora para aquellos contribuyentes que abonen hasta tres (03) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE una reducción equivalente al ochenta por ciento (80%) de los intereses punitivos por mora para aquellos contribuyentes que abonen hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE una reducción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses punitivos por mora para aquellos contribuyentes que abonen hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE una reducción equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los intereses punitivos por mora para aquellos contribuyentes que abonen hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 9º: DETERMÍNASE que los empleados municipales podrán acceder a los beneficios fiscales del presente instrumento mediante el método de descuento por planilla, previa firma de conformidad, el cual no será acumulable con otros beneficios.

ARTÍCULO 10º: DETERMÍNASE que los contribuyentes que mantengan deudas con el Municipio y por diversas circunstancias no pueden adherir a las alternativas de pago vigentes, deberán de manera obligatoria notificar a la autoridad municipal sobre su imposibilidad de pago. Para estos casos, el Organismo Fiscal podrá instrumentar a través de la Secretaría correspondiente la elaboración del Estudio Socio Económico, a los efectos de analizar en forma individual la capacidad contributiva de cada responsable.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exceptuar del presente plan de beneficios fiscales a las empresas privadas y/o del estado, y/o a quienes tengan algún plan de pago vigente. Para quienes tengan planes de pago vigente podrán cancelarlos la totalidad en un solo pago con un descuento del 35% sobre el monto total adeudado del plan.

ARTÍCULO 12º: Los contribuyentes que pretendan acceder a los beneficios del presente no podrán acordar sobre algunos tributos en particular, y tener subsistentes deudas por otros conceptos, sino que deberán hacerlo sobre el total de las deudas pendientes de pago con el municipio.

ARTÍCULO 13º: ESTABLECESE que quienes adhieran el pago de la patente del automotor por débito automático tendrán un descuento de hasta el 35%, conforme reglamentación.

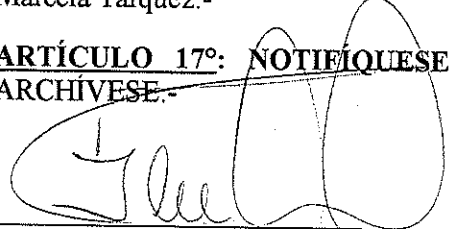
ARTÍCULO 14º: BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Los contribuyentes que hayan dado cumplimiento con sus obligaciones fiscales del período 2022 en tiempo y forma tendrán un descuento del 30% sobre el total de los tributos a abonar para el período fiscal 2023. En caso de que adhieran al débito automático, estos contribuyentes podrán acceder al beneficio de hasta el 50% de descuento sobre el total de los tributos a abonar para el período fiscal 2023.

En el caso de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen de moratoria, si se adhieren al débito automático podrán acceder hasta el 25% de descuento sobre los tributos a abonar para el período fiscal 2023.

ARTÍCULO 15º: DETERMÍNESE que los beneficios instrumentados por el presente, no serán acumulables entre sí. La Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos queda facultada para reglamentar mediante Resolución Municipal los términos del presente instrumento a los fines de su aplicación.

ARTÍCULO 16º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 17º: NOTIFIQUESE a las dependencias y organismos que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

DECRETO MUNICIPAL N° 255/2022

Las Heras, Santa Cruz, 29 de Noviembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1738/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 22 de Noviembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 240/22 que establece en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras BENEFICIOS FISCALES Y MORATORIA para el pago de todo tipo de deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos y/o deuda municipal -con excepción de las deudas contraídas en el período fiscal 2023- bajo las modalidades y alcances determinados en el referido instrumento;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

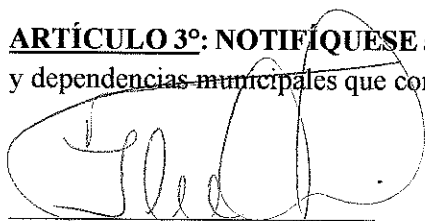
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

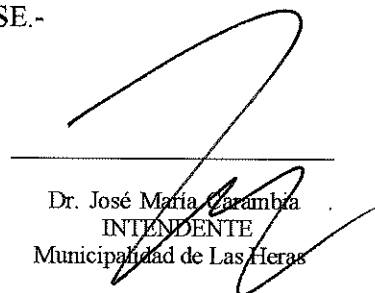
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1738/2022, sancionada en fecha 22 de Noviembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras